



Corrección de erratas de la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica en viviendas correspondiente al ejercicio 2022, aprobada mediante acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria de 03 de marzo de 2022.

Advertidas erratas en la publicación de la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica en viviendas correspondiente al ejercicio 2022, aprobada mediante Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria de 03 de marzo de 2022, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 32, de 16 de marzo de 2022, a continuación se transcriben las correspondientes rectificaciones:

En la base novena “INDICE DE AUTOCONSUMO”, donde dice:

“A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por índice de autoconsumo la relación entre energía generada por la instalación fotovoltaica que consume la vivienda, y la energía total que genera la instalación fotovoltaica debiendo alcanzar al menos el 80%. El cálculo de este índice se realizará a través del simulador de instalaciones fotovoltaicas dispuesto en la página web del CIEGC.

En el caso de viviendas se calculará a partir de los datos de consumo anual de la vivienda obtenidos a partir de las facturas de la electricidad de los 12 meses anteriores a la solicitud de la subvención de un sólo punto de suministro (CUPS).

En el caso de comunidades de propietarios el índice de autoconsumo se calculará por separado, a partir de los datos de consumo anual de las zonas comunes. Estos se obtendrán a partir de las facturas de la electricidad de los 12 meses anteriores a la solicitud de la subvención de todos los puntos de suministro (CUPS) de dichas zonas.

En el caso de agrupaciones de propietarios para el autoconsumo colectivo el índice de autoconsumo se calculará de forma individualizada, a partir de los datos de consumo de cada integrante a partir de las facturas de la electricidad de los 12 meses anteriores a la solicitud de la subvención de todos los puntos de suministro (CUPS).”

debe decir:

“A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por índice de autoconsumo la relación entre energía generada por la instalación fotovoltaica que consume la vivienda, y la energía total que genera la instalación fotovoltaica debiendo alcanzar al menos el 80%. El cálculo de este índice se realizará a través del simulador de instalaciones fotovoltaicas dispuesto en la página web del CIEGC a partir de las facturas de

electricidad de 12 meses consecutivos entre el 21 de octubre de 2020 y la fecha de solicitud.

En el caso de viviendas se calculará a partir de los datos de consumo anual de la vivienda obtenidos a partir de las facturas de la electricidad de un sólo punto de suministro (CUPS).

En el caso de comunidades de propietarios el índice de autoconsumo se calculará por separado, a partir de los datos de consumo anual de las zonas comunes. Estos se obtendrán a partir de las facturas de la electricidad de todos los puntos de suministro (CUPS) de dichas zonas.

En el caso de agrupaciones de propietarios para el autoconsumo colectivo el índice de autoconsumo se calculará de forma individualizada, a partir de los datos de consumo de cada integrante a partir de las facturas de la electricidad de todos los puntos de suministro (CUPS)".

En la base decimosegunda "INICIO, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR" apartado C) número 4, donde dice:

"Facturas de la electricidad del punto de suministro (CUPS) al que estará vinculada la instalación de los 12 meses anteriores a la solicitud. En el caso de comunidades de propietarios y de agrupaciones de propietarios para el autoconsumo colectivo deberán presentar la relación de las facturas de la electricidad de los 12 meses anteriores a la solicitud por cada uno de los puntos de suministro (CUPS) relacionados."

debe decir:

"Facturas de la electricidad del punto de suministro (CUPS), utilizadas para la simulación de la instalación fotovoltaica que, deberán comprender 12 meses consecutivos entre el 21 de octubre de 2020 y la fecha de solicitud. En el caso de comunidades de propietarios y de agrupaciones de propietarios para el autoconsumo colectivo deberán presentar las citadas facturas de la electricidad por cada uno de los puntos de suministro (CUPS) relacionados."